

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

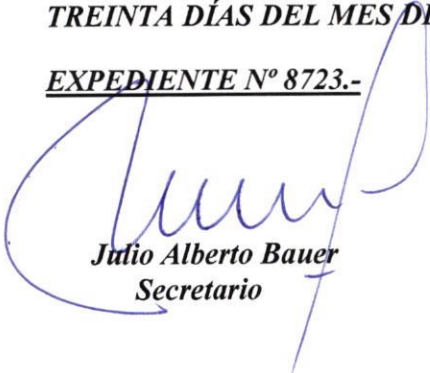
ORDENANZA N° 3995

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Privada N° 08/2020 "Contratación para corte de pasto en distintos sectores de la ciudad" al Sr. Carlos Florencio Ayala, DNI N° 28.129.999, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 2.944.000,00) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones contenido en el Expediente N° 4024-328/20 y que como anexo forma parte de la Presente.-----

Artículo 2º: De forma.-----

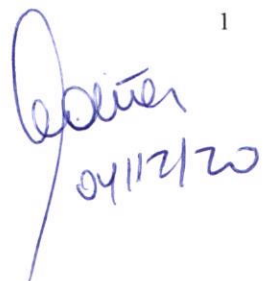
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE N° 8723.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


04/12/20

Que la ordenanza en cuestión, "per se" podría servir de sustento como ley previa en sentido material para la promoción de la expropiación directa a tramitarse eventualmente por ante la justicia en lo Contencioso Administrativo con el fin de concretar la misma.-

Que a los fines mencionados se ha llevado adelante el expediente administrativo n° 4024-298/2020 con el que se acompaña el presente proyecto, por el cual se han solicitado diversas cotizaciones actualizadas del valor del inmueble a expropiar mediante oficios dirigidos a reconocidas inmobiliarias locales, oscilando las tasaciones efectuadas entre las suma de dinero de \$52.500.000,00 y de \$53.000.000,00.-

Que a su vez, se requirió cotización oficial al Banco de la Provincia de Buenos Aires mediante los mecanismos administrativos pertinentes, resultando la tasación del mismo en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000).-

Que respecto de las sumas de dinero necesarias para el pago de la indemnización a los fines expropiatorios se están realizando las gestiones para que contar con las mismas en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de las gestiones a llevar adelante para obtener el financiamiento suficiente desde las esferas estatales provinciales y/o nacionales.-

Que se impone la necesidad de llevar adelante los esfuerzos fiscales que fuere menester para evitar tener que restituir el inmueble que se utiliza en carácter de comodataria, lo cual implica una tenencia precaria con riesgo cierto de continuidad en la misma.-

Que los fundamentos para la declaración de utilidad pública están dados tal como se mencionara más arriba en razón de en el inmueble a expropiar tiene actualmente su sede el Corralón Municipal y todas las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y dependencias municipales varías, no contando el municipio con otro inmueble de similares características que permita su traslado, resultando desventajoso económicamente la adquisición y puesta en funcionamiento de las áreas de mención en otro lugar.-

Que por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3994

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y de interés para el partido de Colón la expropiación del inmueble ocupado por el Corralón Municipal y Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Colón, con todo lo clavado, plantado y edificado, sito en Avenida 9 entre calle 42 y 43 de esta ciudad. El inmueble a expropiar es un bloque compuesto por OCHO (8) lotes; siendo las referencias catastrales de los mismos, sujetos todos a expropiación, las siguientes:

Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Parc. 01F, Partido 021, Partida 6257.-
Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Parc. 01B, Partido 021, Partida 8370.-
Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Parc. 01C, Partido 021, Partida 8371.-
Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Parc. 01D, Partido 021, Partida 8372.-
Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Parc. 01E, Partido 021, Partida 8373.-
Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Parc. 06, Partido 021, Partida 8374.-
Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Parc. 10, Partido 021, Partida 8670.-
Circ. I, Secc. E, Qta. 036, Mz. 364, Parc. 09, Partido 021, Partida 8669.-

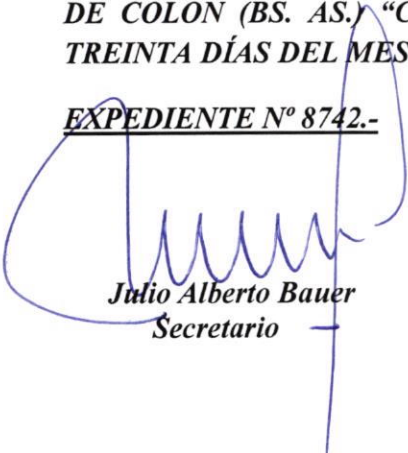
Artículo 2º: Autorízase a determinar el monto de la indemnización a pagar la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000), quedando el Departamento Ejecutivo FACULTADO a convenir con quien corresponda, el pago de aquella tanto en relación al monto final a pagar como a la modalidad de pago. A los fines que correspondan, se realizarán las previsiones presupuestarias pertinentes.-----

Artículo 3º: Autorícese al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-----

Artículo 4º: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE N° 8742.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente